



# Asamblea General

Distr. general  
27 de octubre de 2003  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tema 151 del programa

### **Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones**

#### **Informe de la Sexta Comisión**

*Relator:* Sr. Metod Špaček (Eslovaquia)

## **I. Introducción**

1. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 19 de septiembre de 2003, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones” y asignarlo a la Sexta Comisión.
2. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones segunda, tercera y 12ª, celebradas los días 6 y 21 de octubre de 2003. Las declaraciones formuladas en el curso del examen del tema constan en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/58/SR.2, 3 y 12).
3. Para su examen del tema, la Comisión tuvo a la vista el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones<sup>1</sup>.
4. En la segunda sesión, celebrada el 6 de octubre, el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en su 36° período de sesiones presentó el informe de la Comisión sobre la labor realizada en ese período de sesiones. En la misma sesión, el Asesor Jurídico formuló una declaración (véase el documento A/C.6/58/SR.2).

---

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/58/17).*



## **II. Examen de propuestas**

### **A. Proyecto de resolución A/C.6/58/L.11**

5. En la 12ª sesión, celebrada el 21 de octubre, el representante de Austria presentó, en nombre del Afganistán, Alemania, Argelia, Armenia, Australia, Austria, el Brasil, Bulgaria, el Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, la ex República Yugoslava de Macedonia, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Grecia, Guatemala, Hungría, la India, Irlanda, Israel, Italia, el Japón, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Noruega, Nueva Zelandia, el Paraguay, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, la República Democrática del Congo, la República Islámica del Irán, Rumania, Serbia y Montenegro, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, y Venezuela un proyecto de resolución titulado “Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 36º período de sesiones” (A/C.6/58/L.11).

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/58/L.11 sin proceder a votación (véase el párrafo 9, proyecto de resolución I).

### **B. Proyecto de resolución A/C.6/58/L.12**

7. En la 12ª sesión, celebrada el 21 de octubre, el Presidente de la Comisión presentó un proyecto de resolución titulado “Disposiciones Legales Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada” (A/C.6/58/L.12).

8. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/58/L.12 sin proceder a votación (véase el párrafo 9, proyecto de resolución II).

### III. Recomendaciones de la Sexta Comisión

9. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

#### **Proyecto de resolución I Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la que estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y le confirió el mandato de promover la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, tener presentes los intereses de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo, en el progreso amplio del comercio internacional,

*Reafirmando su convicción* de que la modernización y la armonización progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos jurídicos que se oponen al flujo del comercio internacional, especialmente los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían de modo significativo a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por consiguiente, al bienestar de todos los pueblos,

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 36° período de sesiones<sup>1</sup>,

*Preocupada* de que las actividades emprendidas por otros órganos en el campo del derecho mercantil internacional sin coordinación suficiente con la Comisión den lugar a una indeseable duplicación del trabajo y no se presten al objetivo de fomentar la eficiencia, la uniformidad y la coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional,

*Reafirmando* el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia, en particular con el fin de evitar la duplicación del trabajo, incluso entre las organizaciones que formulan normas de comercio internacional, y fomentar la eficacia, uniformidad y coherencia en la modernización y la armonización del derecho mercantil internacional y que, por conducto de su secretaría, mantenga una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que se ocupan del derecho mercantil internacional, según se menciona en la resolución 50/47, de 11 de diciembre de 1995,

*Tomando nota* de las propuestas hechas por el Secretario General en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2004-2005 con miras a reforzar la secretaría de la Comisión, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles

<sup>1</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/58/17).*

en la Organización, a fin de que pueda hacer frente al volumen cada vez mayor de trabajo resultante, entre otras cosas, de la coordinación de la labor con otras organizaciones y de las solicitudes cada vez mayores de asistencia técnica legislativa<sup>2</sup>,

1. *Toma nota con agradecimiento* del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre su 36º período de sesiones<sup>1</sup>;

2. *Toma nota con satisfacción* de que la Comisión finalizó y aprobó las Disposiciones Legales Modelo sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada<sup>3</sup>;

3. *Encomia* a la Comisión por haber aprobado en principio el proyecto de guía legislativa sobre el régimen de la insolvencia<sup>4</sup>, preparado en estrecha cooperación con otras organizaciones internacionales, en particular el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, el Banco Asiático de Desarrollo, la Asociación Internacional de Abogados y la Federación Internacional de Profesionales en materia de Insolvencia, y pide que el proyecto de guía legislativa quede a disposición de los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como de organizaciones del sector privado y regionales y de expertos, para que puedan formular observaciones al respecto;

4. *Encomia también* a la Comisión por los progresos alcanzados en la labor relativa al proyecto de guía legislativa sobre las operaciones garantizadas, las disposiciones legislativas modelo sobre medidas cautelares en el arbitraje comercial internacional y las cuestiones de la contratación electrónica y el derecho del transporte;

5. *Pide* a la Comisión y a su secretaría, confiando en la función que desempeña como órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, que tome la iniciativa para asegurar la cooperación y coordinación con el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional, las comisiones económicas regionales y otras organizaciones internacionales en la labor relativa a textos jurídicos internacionales y proponga normas internacionales adecuadas y aceptadas ampliamente, respetando debidamente los distintos objetivos de la Comisión y de las instituciones financieras internacionales;

6. *Reafirma* la importancia que reviste, especialmente para los países en desarrollo, la labor de formación y asistencia técnica de la Comisión en materia de derecho mercantil internacional y, a ese respecto:

a) Expresa su reconocimiento a la Comisión por la organización de seminarios y misiones de información en Bangladesh, Botswana, Burkina Faso, Cuba, la Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Nueva Zelandia, el Perú, la República de Corea, Serbia y Montenegro, Tailandia y Viet Nam;

b) Expresa su reconocimiento a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron organizar los seminarios y las misiones de información, e insta a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para Simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional y, cuando corresponda, para la financiación de proyectos especiales, y a que presten asistencia en alguna otra forma a la secretaría de la

<sup>2</sup> A/58/6 (Sect. 8), párrs. 8.13 y 8.48.

<sup>3</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/58/17)*, anexo I.

<sup>4</sup> *Ibid.*, *Suplemento No. 17 (A/58/17)*, párr. 197; véase también A/CN.9/534.

Comisión para la realización de actividades de formación y asistencia técnica legislativa, en particular en los países en desarrollo;

c) Reitera su llamamiento al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos responsables de la asistencia para el desarrollo, como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo, así como a los gobiernos en el marco de sus programas de asistencia bilateral, para que presten apoyo al programa de formación y asistencia técnica legislativa de la Comisión y para que cooperen con la Comisión y coordinen sus actividades con las de ésta;

7. *Insta* a los gobiernos, a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que hagan contribuciones voluntarias al fondo fiduciario establecido para la concesión de asistencia para gastos de viaje a los países en desarrollo que son miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General;

8. *Decide*, a los efectos de la plena participación de todos los Estados Miembros en los períodos de sesiones de la Comisión y en sus grupos de trabajo, seguir examinando, en la Comisión Principal competente durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, la posibilidad de conceder asistencia para gastos de viaje a los países menos adelantados que son miembros de la Comisión, a petición de éstos y en consulta con el Secretario General;

9. *Destaca* la importancia de que entren en vigor las convenciones resultantes de la labor de la Comisión en pro de la unificación y la armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional y, a tal fin, exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar esas convenciones o de adherirse a ellas;

10. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de las continuas demandas de los recursos de personal de la secretaría de la Comisión como resultado, entre otras cosas, de la necesidad de coordinar las tareas entre un número cada vez mayor de organizaciones internacionales en la esfera del derecho mercantil internacional y la creciente demanda de asistencia técnica legislativa, mantenga en examen el nivel de recursos puestos a disposición de la Comisión a fin de que ésta pueda cumplir su mandato.

**Proyecto de resolución II**  
**Disposiciones Legales Modelo de la Comisión de las Naciones**  
**Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre**  
**Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada**

*La Asamblea General,*

*Teniendo presente* la función que cabe a las alianzas entre el sector público y el sector privado de mejorar el suministro de infraestructura y servicios públicos y su gestión acertada en interés del desarrollo económico y social sostenible,

*Reconociendo* la necesidad de establecer un entorno propicio para la inversión privada en infraestructura teniendo en cuenta las cuestiones de interés público nacional,

*Haciendo hincapié* en la importancia de que haya procedimientos eficientes y transparentes para la adjudicación de proyectos de infraestructura con financiación privada,

*Destacando* la conveniencia de facilitar la ejecución de proyectos mediante normas que aumenten la transparencia, la equidad y la viabilidad a largo plazo y levanten las restricciones inconvenientes para la participación del sector privado en el desarrollo y funcionamiento de la infraestructura,

*Recordando* la valiosa orientación que la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ha brindado a los Estados Miembros para el establecimiento de un marco legislativo propicio a la participación del sector privado en el desarrollo de la infraestructura por conducto de la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada*<sup>1</sup>,

*Convencida* de que las Disposiciones Legales Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada servirán de mayor asistencia a los Estados, en particular a los países en desarrollo, en la promoción de la buena gestión de los asuntos públicos y el establecimiento de un marco legislativo apropiado para esos proyectos,

1. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional por haber finalizado y aprobado las Disposiciones Legales Modelo sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada, cuyo texto figura en el anexo I del informe de esa Comisión sobre la labor realizada en su 36º período de sesiones<sup>2</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que publique el texto de las Disposiciones Legales Modelo y que haga todo lo posible para lograr la máxima difusión y disponibilidad de tales disposiciones, así como de la *Guía Legislativa de la CNUDMI sobre Proyectos de Infraestructura con Financiación Privada*<sup>1</sup>;

3. *Pide también* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de fondos, consolide a su debido tiempo el texto de las Disposiciones Legales Modelo y de la *Guía Legislativa* en una sola publicación y que, al hacerlo, utilice las

<sup>1</sup> Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.01.V.4.

<sup>2</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/58/17).*

recomendaciones legislativas que figuran en la *Guía Legislativa* como base para el desarrollo de las Disposiciones Legales Modelo;

4. *Recomienda* a todos los Estados que consideren debidamente las Disposiciones Legales Modelo y la *Guía Legislativa* al revisar o promulgar legislación relativa a la participación del sector privado en el desarrollo y funcionamiento de la infraestructura pública.

---